



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-05-2003
LEY N° 256 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0007 -2018-A/MPMN

Moquegua, 01 JUN. 2018

VISTOS.-

El Informe Legal N° 340-2018-GAJ/MPMN; el Informe N° 117-2018-OII/RRPP/A/MPMN; y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, sobre atribuciones del Alcalde, en su numeral 6), establece: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en su artículo 39°, señala: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía.(...)"; asimismo, el artículo 42°, de este mismo cuerpo legal, indica: "Los decretos de alcaldía, (...) y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, Domingo Nieto y Márquez, pertenecía a la ilustre familia de los Condes de Alastaya de Moquegua, se consideraba moqueguano por razones de descendencia familiar; estudió en Moquegua, probablemente en el colegio de los Betemitas del hospital, siendo muy joven cuando se incorporó a la avanzada del Ejército Libertador que llegó a Moquegua bajo el mando del teniente coronel Guillermo Miller; durante la Primera Expedición, actuó en las batallas de Torata y Moquegua; luego de varias actuaciones políticas y militares honorables, en pro de la restauración e independencia del Perú y bajo la presidencia de Juan Francisco de Vidal, fue nombrado prefecto de Moquegua, asumiendo también el comando militar de los departamentos del sur; triunfó sobre las fuerzas vivanquistas en Pachia, cerca de Tacna, el 29 de agosto de 1843 y en San Antonio, cerca de Moquegua, el 28 de octubre del mismo año; dominó todo el sur del Perú; finalmente, se trasladó al Cuzco y se hallaba en plenas funciones políticas y militares, cuando su enfermedad del hígado se le agravó y falleció repentinamente, el 17 de febrero de 1844, con apenas 40 años de edad;

Que, mediante Informe N° 117-2018-OII/RRPP/A/MPMN, de fecha 14 de Mayo del 2018, la Oficina de Imagen Institucional, señala que el Auditorio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, no cuenta con un nombre propio, y siendo que se considera de suma importancia identificar a dicho ambiente con un nombre representativo, la Oficina de Imagen Institucional, sugiere que se le asigne al Auditorio de Palacio Municipal el nombre representativo de "Mariscal Domingo Nieto", considerando que este ex militar y político peruano, nacido en el Puerto de Ilo del Departamento de Moquegua, participo a lo largo de toda la Campaña de la Independencia del Perú;

Que mediante Informe Legal N° 340-2018-GAJ/MPMN, de fecha 31 de Mayo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante Decreto de Alcaldía, se denomine al Auditorio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como "Salón Consistorial Mariscal Domingo Nieto", conforme el Informe N° 117-2018-OII/RRPP/A/MPMN, de fecha 14 de Mayo del 2018, de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

De conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINAR, al Auditorio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como "Salón Consistorial Mariscal Domingo Nieto", en reconocimiento y homenaje a este importante ex militar y político Moqueguano, lo cual se hará efectivo a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Imagen Institucional, y demás oficinas correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO SAALES QUISPE MAMANI
ALCALDE



REGISTRADO
DIRECCIÓN
PROCESOS

2078